

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.997 · 1972

MUSICA ARGENTINA

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Musica Argentina

LEY N° 19.997

Se modifica parcialmente el artículo 2° de la Ley 19.787.

Bs. As., 4/12/72;

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el último párrafo del artículo 2° de la Ley 19.787 por el siguiente: "Las exenciones de este artículo no alcanzan al impuesto a los réditos y a los derechos de autor y de intérprete".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gustavo Malek.

Arturo Mor Roig.

Jorge Wehbe.



VEREDICTA LEYES

Musica Argentina. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).